

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA, CONCURSO DE MÉRITOS Y RÉGIMEN ESPECIAL - ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO	CÓDIGO	GEC-FT-15-V2
		PÁGINA	1 de 25

El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
FECHA DE EMISIÓN DEL ESTUDIO	JULIO 2026
SECRETARÍA QUE ELABORA EL ESTUDIO	Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Selección Abreviada Menor Cuantía
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	BRINDAR APOYO LOGÍSTICO PARA LA PARTICIPACIÓN DE LOS ADMINISTRADORES Y DELEGADOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA EN EL ENCUENTRO DE PROPIEDAD HORIZONTAL A REALIZARSE EN LA VIGENCIA 2026 EN LA CIUDAD DE CARTAGENA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Constitución Política de 1991 en su artículo 1º, establece que "Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general."

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, establece "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (...)"

El artículo 287 de la Constitución Política reconoce a las entidades territoriales autonomía para la gestión de sus intereses y en el marco de esta autonomía, en relación con el artículo 314 de la misma carta política establece que en cada municipio habrá un alcalde, jefe de la administración y representante legal del municipio.

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

Por su parte, el artículo 311 de la Constitución Política de 1991 y el artículo 1 de la Ley 136 de 1994 señalan que al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. Su finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 315 de la Constitución Política, corresponde a los alcaldes cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, disposición que igualmente se consagra en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el cual fue modificado por la Ley 1551 de 2012, artículo 29, donde corresponde a los alcaldes dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que el numeral 17 del artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012. Corresponde al municipio: (...)

17. Elaborar los planes y programas anuales de fortalecimiento, con la correspondiente afectación presupuestal, de los cabildos, autoridades y organizaciones indígenas, organismos de acción comunal, organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio.

Lo anterior deberá construirse de manera concertada con esas organizaciones y teniendo en cuenta sus necesidades y los lineamientos. El artículo 38 de la Constitución Política de Colombia garantiza el derecho de libre asociación para el desarrollo de actividades que se realicen en sociedad, de esta manera, la Secretaría de Participación y Acción Comunitaria desde sus funciones, implementa acciones con las organizaciones de acción comunal, lo que se encuentra orientada y en la Ley 2166 de 2021, quien atiende los contenidos del citado artículo constitucional. Esta ley, cuyo objeto es promover, facilitar, estructurar y fortalecer la organización democrática, moderna, participativa y representativa de los organismos de acción comunal y sus afiliados, establece un marco jurídico claro para sus relaciones con el Estado y los particulares, así como para el cabal ejercicio de derechos y deberes. Así mismo, busca prever lineamientos generales para la formulación, implementación, evaluación y seguimiento de la política pública de acción comunal, desde una perspectiva de desarrollo humano, sostenible y sustentable en el territorio nacional. El artículo 5 de la Ley 2166 de 2021 define la acción comunal como una expresión social organizada, autónoma, multiétnica, multicultural y solidaria, defensora de los derechos humanos, la comunidad, el medio ambiente y la sociedad civil, cuyo propósito es promover la convivencia pacífica, la reconciliación y la construcción de paz, así como el desarrollo integral, sostenible y sustentable de la comunidad, a partir del ejercicio de la democracia participativa.

Que el Inciso 3 del Parágrafo 3 del artículo 117 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 40 de la Ley 1551 de 2012 "Por la cual se dictan las normas para modernizar la organización y funcionamiento de los Municipios", con relación al presupuesto participativo dispone: (...) Para la implementación y ejecución del presupuesto participativo, la administración municipal garantizará los recursos necesarios para la operación y puesta en marcha del programa de planeación y presupuesto participativo en cada una de las Comunas y Corregimientos del Municipio y distrito dentro del plan plurianual de inversiones. Se creará dentro del Presupuesto Municipal un componente denominado presupuesto participativo que hará parte del Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio o Distrito. Conforme lo dispuesto en el artículo 141 de la ley 136 de 1994, los organismos comunales podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento municipal, mediante su participación en el ejercicio de sus funciones, la prestación de bienes y servicios o la ejecución de obras públicas, a cargo la administración central o centralizado, los contratos o convenios que celebren con los organismos comunales, se realizarán de acuerdo con la ley y sus objetivos se regularán por el régimen vigente de contratación para organizaciones solidarias.

La Alcaldía Municipal de Chía a través de las diferentes dependencias, realiza eventos en diferentes espacios y con diversos temas,

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA, CONCURSO DE MÉRITOS Y RÉGIMEN ESPECIAL - ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO	CÓDIGO	GEC-FT-15-V2
		PÁGINA	2 de 25

orientados a generar sentido de pertenencia, oportunidades para la generación de empleo y la posibilidad de acceder a espectáculos culturales, artísticos y recreativos. Orientaciones que vienen dadas por el artículo 71 de la Constitución Política de Colombia, que señala, que es deber de las Entidades Territoriales a través de sus Planes de Desarrollo Económico y Social fomentar la cultura, la recreación y el deporte.

De esta manera, el estado tiene la responsabilidad en el desarrollo de sus competencias legitimar el capítulo II de la ley 1757 de 2015, habla de la promoción de la participación ciudadana en las administraciones departamentales, municipales y distritales; el artículo 86, señala sobre: Sistema municipal o distrital de participación ciudadana.

La promoción del derecho a la participación ciudadana en las unidades territoriales dependerá de las Secretarías que se designen para ello, quienes podrán designar personal con dedicación exclusiva para ello; el artículo 89, habla de funciones: Para promover la participación ciudadana, las secretarías que se designen, para tal fin tienen las siguientes funciones:

C). Garantizar el adecuado estudio e integración de las recomendaciones hechas por actores de la sociedad civil a la administración territorial en desarrollo de sus actividades y cofinanciar los esfuerzos de participación ciudadana;

E). Diseñar y gestionar estrategias e instrumentos que concreten en las realidades locales las políticas nacionales en materia de participación y organización de la ciudadanía;

F). Diseñar y promover la estrategia que garantice la información suficiente para una efectiva participación ciudadana;

G). Ejecutar, controlar, coordinar y evaluar planes, programas y proyectos para la promoción de la participación ciudadana, el interés asociativo y la organización comunitaria en el departamento o municipio;

En este marco normativo se desarrollan las acciones de la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria, orientadas al empoderamiento de la ciudadanía. Para avanzar hacia una democracia real, es fundamental que los colombianos —y en particular los habitantes del municipio de Chía— comprendan y diferencien los ámbitos desde los cuales ejercen y legitiman la democracia.

Finalmente, la misma norma estatutaria, habla sobre el financiamiento de las actividades y proyectos orientados a la garantía en los ejercicios del derecho a la participación; en el capítulo IV, que habla... **DE LA FINANCIACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA**, en dicho capítulo, el artículo 94, expresa... "Sobre el gasto en participación ciudadana. Se entenderá por gasto en participación ciudadana el financiamiento de actividades y proyectos para la promoción, protección y garantía al ejercicio del derecho de participación. Dichas actividades y proyectos propenderán por la puesta en marcha y la operación de mecanismos efectivos de participación para que las personas y las organizaciones civiles puedan incidir en la elaboración, ejecución y seguimiento de las decisiones relacionadas con el manejo de los asuntos públicos que las afecten o sean de su interés. De esta manera, los entes territoriales tienen un compromiso frente al financiamiento y la disposición de recursos, para avanzar en las intervenciones con los ciudadanos, que permita el goce efectivo de la democracia, que solo se alcanza en la medida que preparemos y formemos a los ciudadanos, para que mediante su participación se construya una sociedad más equilibrada, equitativa e igualitaria socialmente.

Ley 1757 de 2015, Artículo 94, parágrafo 1: establece que ninguna entidad estatal podrá utilizar las apropiaciones presupuestales destinadas a participación ciudadana para gastos distintos de los definidos en la ley

En esta línea de ideas los entes podrán desarrollar programas y proyectos que impulsen la participación ciudadana, y para ello, se plantean distintas formas y escenarios en los que se requiere contar con apoyos logísticos.

El artículo 98, de esta misma Ley señala sobre las Inversiones asociadas a la participación ciudadana:

- a). Apoyo a iniciativas enfocadas al fortalecimiento de las capacidades institucionales de las entidades que conforman las administraciones públicas nacionales, departamentales, municipales y distritales para promover y garantizar el derecho a la participación ciudadana que parte de un programa o plan que contenga una evaluación de impacto al finalizar el proyecto;
- e). Apoyo a iniciativas dirigidas al fortalecimiento de las capacidades organizacionales de las expresiones asociativas de la sociedad civil que buscan materializar las distintas manifestaciones de la participación ciudadana a nivel nacional, departamental, municipal y distrital.
- f). Apoyo a iniciativas encaminadas a la puesta en marcha de ejercicios de presupuestación participativa en los distintos niveles de organización territorial del país;

También en el marco normativo de la Ley 1757 de 2015, capítulo V, podemos encontrar otras herramientas y sustentos importantes a implementar, frente al derecho a la participación ciudadana, artículo 101, habla de los INCENTIVOS, numeral:

- e). Los municipios que promuevan la participación ciudadana y ejercicios de presupuestación participativa, obtendrán un puntaje adicional en el análisis de desempeño integral de los municipios, de acuerdo a los parámetros que establezca el Departamento Nacional de Planeación.

Teniendo en cuenta lo anterior, es competencia de la Administración Municipal, proteger a los ciudadanos y garantizar la participación de todos los habitantes del municipio de Chía, como un derecho fundamental protegido desde la Constitución Política, es por esto que, el **Decreto No. 40 de 2019** de la Alcaldía Municipal de Chía: "Por el cual se establece el manual básico de la administración municipal de Chía y se adopta la estructura organizacional interna de la administración central del municipio de Chía", en su **capítulo XIX, artículo 85**: "De la misión y objetivos de Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria: Su misión se orienta a la planeación, dirección, coordinación, evaluación y control de los sistemas de participación ciudadana y acción comunitaria; así como el Ejercer y fortalecer el proceso de inspección, control y vigilancia sobre las organizaciones comunales de primer y segundo grado, en concordancia con la normativa vigente."

En dicho decreto, en el **artículo 86**, se establecen las funciones específicas de la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria así, "frente a las funciones del sector:

3. Liderar, orientar y coordinar acciones encaminadas a garantizar la participación de los habitantes en los escenarios promovidos por la administración municipal.
4. Coordinar el ejercicio de la movilización y organización ciudadana a través de instrumentos y estrategias que concreten en las realidades locales, las políticas nacionales en materia de participación ciudadana.
7. Dirigir el fortalecimiento de las organizaciones y redes de la sociedad civil, mediante estrategias de promoción y consolidación.
8. Impulsar el trabajo en red para articular las capacidades colectivas que generen mayor impacto, potencien su representatividad y faciliten la transparencia de los recursos organizacionales.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA, CONCURSO DE MÉRITOS Y RÉGIMEN ESPECIAL - ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO	CÓDIGO	GEC-FT-15-V2
		PÁGINA	3 de 25

10. Promover la participación ciudadana para la priorización y formulación de iniciativas locales que contribuyan al desarrollo del municipio.

16. Formular, orientar y coordinar políticas para el desarrollo de las organizaciones de acción comunal de primer y segundo grado, como expresión social organizada, autónoma y solidaria de la sociedad civil.

22. Formular los planes, programas y proyectos que permitan el cumplimiento de los objetivos de corto, mediano y largo plazo establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal...

De igual forma, el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 contempla dentro de la línea estratégica "Gobernabilidad con Acción y Confianza" acciones orientadas al fortalecimiento de la participación ciudadana, y los mecanismos de intervención comunitaria, la Estrategia 16 la cual tiene por objetivo "facilitar y fortalecer los procesos de participación ciudadana y acción comunitaria, mediante estrategias de formación, organización, vigilancia y control, para fomentar una intervención activa de los ciudadanos del Municipio de Chía, en la democratización de la Gestión Pública y de esta manera a través de la meta 257 establecida para la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria, se permite avanzar en la formación, involucramiento, cierre de brechas en la participación y de inequidades ocasionadas que impiden una verdadera incidencia y escenarios de participación ciudadana que puedan avanzar frente al derecho que nos ha dado la constitución para trabajar y hacer parte en las acciones de lo público.

La Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria del Municipio de Chía, en cumplimiento de sus funciones constitucionales, legales y misionales, tiene como propósito fortalecer los mecanismos de participación ciudadana, promover la interacción permanente entre la Administración Municipal y la comunidad, generando espacios de diálogo que permitan identificar, priorizar y atender las necesidades de los diferentes sectores del municipio.

Por otra parte, el Acuerdo 240 de 2025, "Por medio del cual se establecen los parámetros para la implementación del mecanismo de presupuesto participativo en el municipio de Chía donde se derogan los acuerdos municipales N°. 68 de 2014, y 141 de 2018, y se dictan otras disposiciones", surge por la necesidad de contar con un marco normativo que responda a las nuevas realidades del municipio de Chía, estableciendo parámetros generales y contando con una sola línea orientadora para llevarlo a cabo, y que además cuente con un enfoque incluyente que a su vez permita la participación tanto de los grupos poblacionales como de las organizaciones comunitarias y de la ciudadanía en general, sin desconocer las virtudes y los aportes que, durante más de una década desde su implementación, ha servido de sustento para generar y presentar la nueva iniciativa.

En el municipio de Chía, se implementó desde el plan de desarrollo 2024-2027, la estrategia para la promoción de la participación ciudadana desde la meta:

- **Meta 257:** "Alcaldía a tu conjunto", la cual constituye un mecanismo de acercamiento institucional entre la Administración Municipal y las comunidades que habitan en conjuntos residenciales, urbanizaciones y propiedades horizontales del municipio de Chía.

Su propósito es fortalecer la participación ciudadana, promover la corresponsabilidad entre la administración y la comunidad, e identificar de manera directa las necesidades, problemáticas y oportunidades de mejoramiento en cada territorio, esta estrategia se consolida como un instrumento para garantizar el ejercicio efectivo del derecho a la participación, facilitando espacios de diálogo, concertación y articulación entre los ciudadanos, las organizaciones comunitarias, los administradores de propiedad horizontal y las diferentes dependencias de la Administración Municipal.

Esta estrategia permite desconcentrar la oferta institucional, acercando los programas, proyectos y servicios municipales a la ciudadanía, lo que contribuye a mejorar el acceso a la información, optimizar los canales de atención, fortalecer la confianza institucional y generar respuestas oportunas a las necesidades de la comunidad.

Asimismo, la estrategia favorece la identificación de problemáticas relacionadas con la convivencia ciudadana, la seguridad, la movilidad, el espacio público, el medio ambiente, la gestión del riesgo, la cultura ciudadana y demás aspectos que inciden en la calidad de vida de los habitantes, permitiendo la formulación de acciones interinstitucionales orientadas a su solución.

En concordancia con los principios de eficiencia, eficacia, participación, transparencia y coordinación administrativa, la ejecución de la estrategia requiere el desarrollo de actividades logísticas, operativas, metodológicas y comunicacionales que garanticen la adecuada realización de jornadas de atención comunitaria, encuentros ciudadanos, socialización de la oferta institucional, campañas pedagógicas y mecanismos de seguimiento a los compromisos adquiridos con la comunidad.

La participación en el encuentro de Propiedad Horizontal se fundamenta en la necesidad de dar continuidad y profundización al ciclo de fortalecimiento de capacidades iniciado por la actual administración, la cual ha capacitado con éxito a los administradores del municipio en tres congresos previos con ponentes expertos del sector. Dado que un porcentaje significativo de la población de Chía reside en propiedades horizontales, estos líderes se han consolidado como el enlace estratégico vital para la Administración Municipal. Por tanto, este nuevo encuentro no solo busca mantener la actualización normativa y técnica de los administradores, sino potenciar la estrategia 'Alcaldía a tu conjunto' (Meta 257), propendiendo por brindar conocimiento especializado en sostenibilidad y transformación digital se traduzca en una gestión más eficiente de los recursos comunes y en una mejora tangible de la convivencia para la mayoría de los habitantes del municipio.

V CONVENCION DE PROPIEDAD HORIZONTAL Y DIA DEL ADMINISTRADOR

Según información importante producida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), demuestra que dentro de las propiedades horizontales del municipio de Chía, convive cerca del sesenta y cinco (65%) por ciento de la población, lo que evidencia que este modelo de organización constituye una de las principales formas de estructuración social, urbana y comunitaria del territorio, dato relevante para las intervenciones y las políticas implementadas y a implementar por la administración municipal.

Soportando lo anterior, según fuente de información del diagnóstico catastral implementado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, refiere que el municipio de Chía presenta en su área rural un total de 20.753 predios, donde el 46% pertenece a predios en condición de no propiedad horizontal, el 25% corresponde a predios en propiedad horizontal, el 27,3% a predios en condición de Condominios (que también hacen parte del régimen de propiedad horizontal) y el 1.4% corresponde a la condición de Mejora. Por lo tanto, en la zona rural, el 52,3% de los predios, se encuentran bajo el régimen de propiedad horizontal.

En este mismo contexto, encontramos que, según información de IGAC, de los 36705 predios en el área urbana del municipio de Chía; el 26,8% pertenece a predios en condición de no propiedad horizontal, el 61% corresponde a predios en propiedad horizontal, el 12% corresponde a predios en condición de Condominios y el 0,2% corresponde a la condición de Mejora. En ese sentido, entre predios de propiedad horizontal y condominios, en el área urbana el 73% de los predios se rigen bajo los parámetros de la propiedad horizontal.

En sumatoria, de los 57.458 predios, el 65,62% de los predios del municipio de Chía se encuentran bajo el régimen de propiedad

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA, CONCURSO DE MÉRITOS Y RÉGIMEN ESPECIAL - ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO	CÓDIGO	GEC-FT-15-V2
		PÁGINA	4 de 25

horizontal, los cuales pueden ser de carácter residencial, comercial o mixto. En ese sentido, los datos y registros tomados de las fuentes del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, evidencian que la mayoría de los habitantes del municipio se relacionan de alguna manera con el régimen de propiedad horizontal, aunque no sean conscientes de ello (Información actualizada a 2024).

El crecimiento urbanístico del municipio de Chía ha generado un incremento significativo en el número de conjuntos residenciales y propiedades horizontales, lo cual demanda la implementación de estrategias que permitan acercar la institucionalidad a estos sectores poblacionales, fortaleciendo los procesos de participación ciudadana, convivencia, organización comunitaria y corresponsabilidad entre la ciudadanía y la Administración Municipal.

$$MA = \frac{X1 + X2 + X3 + \dots + Xn + P0}{n + 1}$$

*FUENTE: Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC

De esta manera, la Administración Municipal promueve un modelo de gestión pública participativa, cercano a la ciudadanía y orientado a la construcción de soluciones conjuntas, fortaleciendo el tejido social, la gobernanza local y la confianza entre la comunidad y las instituciones.

En lo relacionado con la propiedad horizontal, la Ley 675 de 2001 establece que la administración de las copropiedades tiene como finalidad garantizar la adecuada gestión de los bienes comunes, promover la convivencia y facilitar la organización de las comunidades residentes, funciones que convierten a los administradores de propiedad horizontal en actores estratégicos para la articulación entre la Administración Municipal y la ciudadanía, especialmente en municipios con un crecimiento urbano significativo como Chía.

Debido a que los administradores de propiedad horizontal son el principal enlace entre la Administración Municipal y actores clave para la planeación, convocatoria, organización y seguimiento de las jornadas desarrolladas en el marco de dicha estrategia, facilitando la identificación de necesidades, la socialización de la oferta institucional y el cumplimiento de los compromisos adquiridos con las comunidades, su gestión facilita la comunicación institucional, la difusión de programas y proyectos, la promoción de la convivencia ciudadana, la implementación de campañas pedagógicas y el desarrollo de iniciativas orientadas al bienestar colectivo. En el municipio de Chía debido al crecimiento urbano y el aumento de desarrollos bajo el régimen de propiedad horizontal estos administradores se han convertido en aliados fundamentales para la implementación de políticas públicas relacionadas con la participación ciudadana, la seguridad, la gestión del riesgo, el manejo ambiental, la cultura ciudadana y la organización comunitaria. Su liderazgo contribuye al fortalecimiento de la participación de los residentes y a la construcción de comunidades más organizadas, solidarias y corresponsables.

En este sentido, considerando que el 3 de agosto se ha adoptado simbólicamente como el Día del Administrador de Propiedad Horizontal en conmemoración a la fecha de expedición de la Ley 675 de 2001, norma que regula el régimen de propiedad horizontal en Colombia y establece las bases para la administración eficaz de los bienes y servicios comunes, la administración municipal, bajo la estrategia 'Alcaldía a tu Conjunto', considera importante reconocer públicamente el aporte de estos líderes. En consecuencia, resulta pertinente la exaltación de este día en el mes de agosto como una actividad institucional que fortalezca las capacidades de los Administradores y/o delegados de propiedad horizontal, materializando los principios de participación, coordinación y buen gobierno, generando así un impacto positivo en la gobernanza territorial del Municipio de Chía.

Dentro del marco del mismo se incluyó la V Convención de Propiedad Horizontal, siendo este un espacio de actualización, articulación institucional y fortalecimiento de capacidades para quienes ejercen la administración de conjuntos residenciales y comerciales. En un municipio como Chía, donde una parte importante de la población habita en propiedad horizontal, este tipo de encuentros contribuye a mejorar la gestión de las copropiedades y la calidad de vida de sus habitantes. El municipio ha promovido este tipo de espacios con el propósito de fortalecer el diálogo entre la administración municipal y los administradores, consejos de administración, comités de convivencia y copropietarios. La V Convención de Propiedad Horizontal representa una estrategia de fortalecimiento institucional que permite a los administradores ejercer sus funciones con mayores herramientas técnicas y jurídicas, promover una gestión transparente y eficiente, mejorar la convivencia en las copropiedades y consolidar la articulación entre las comunidades organizadas y la Administración Municipal de Chía, generando beneficios directos para miles de residentes del municipio.

De acuerdo a lo mencionado anteriormente, se desea como reconocimiento a la labor realizada por los administradores de Propiedad Horizontal del municipio de Chía, participar en la V Convención de Propiedad Horizontal a ser realizada en la ciudad de Cartagena durante los días 12,13 y 14 de agosto del año 2026, con expertos nacionales e internacionales del sector especializados generando un enfoque profesional, lo cual representa una oportunidad para fortalecer sus competencias técnicas, jurídicas y gerenciales, así como una oportunidad para intercambiar experiencias exitosas y buenas prácticas en administración y convivencia, impulsando la construcción de redes de colaboración y promoviendo una mayor apropiación de los mecanismos de participación ciudadana. La asistencia a este evento fortalece la confianza entre la institucionalidad y los actores importantes de la propiedad horizontal del municipio como lo son los administradores. Los principales aportes para los administradores de propiedad horizontal de Chía pueden resumirse en aspectos como: actualización normativa y jurídica, fortalecimiento de la gestión administrativa, innovación y transformación digital, convivencia y resolución de conflictos, seguridad y gestión del riesgo, sostenibilidad y eficiencia, fortalecimiento del liderazgo y otros, los cuales podrán beneficiar específicamente el municipio de Chía con:

- Mejor administración de las copropiedades del municipio
- Disminución de conflictos entre residentes
- Mayor eficiencia en el manejo de los recursos comunes
- Incorporación de tecnologías para optimizar la gestión
- Fortalecimiento de la profesionalización de los administradores
- Replicación de los conocimientos adquiridos mediante jornadas de capacitación dirigidas a otros administradores y consejos de administración del municipio

En conjunto, esta convención constituye una inversión en la cualificación del talento humano encargado de la administración de las copropiedades de Chía, contribuyendo a una gestión más eficiente, transparente, sostenible y orientada al bienestar de las comunidades. Asimismo, esta actividad se articula con la estrategia "Alcaldía a tu Conjunto", mediante la cual la Administración Municipal ha venido acercando su oferta institucional y promoviendo escenarios de diálogo directo con la ciudadanía. Permitiendo fortalecer las redes de participación, promoviendo la corresponsabilidad ciudadana, facilitando la socialización de la oferta institucional y consolidando espacios de diálogo permanente entre la Administración y la comunidad.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA, CONCURSO DE MÉRITOS Y RÉGIMEN ESPECIAL - ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO	CÓDIGO	GEC-FT-15-V2
		PÁGINA	5 de 25

Una vez revisado el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad aprobado para la vigencia 2026, y publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública "SECOPI II", se puede verificar que los servicios que se pretenden contratar se encuentran incluidos. La ejecución del presente contrato se realiza de manera independiente teniendo en cuenta que los recursos de presupuesto participativo corresponden a recursos de destinación específica, en concordancia con el artículo 100 de la Ley Estatutaria 1757 de 2015, que indica "Los gobiernos de los entes territoriales previstos en la Constitución y la ley podrán realizar ejercicios de presupuesto participativo, en los que se defina de manera participativa la orientación de un porcentaje de los ingresos municipales que las autoridades correspondientes definirán autónomamente, en consonancia con los objetivos y metas del Plan de Desarrollo.

Para el caso del municipio de Chía, se ha destinado un porcentaje, que se encuentra sustentado en el Acuerdo 240 del 2025, en el artículo 15, en el literal c, se establece de manera puntual el fortalecimiento de los procesos participativos, nombrando así a las propiedades horizontales, c. FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS PARTICIPATIVOS: El quince por ciento (15%) restante del total del Presupuesto Participativo de cada vigencia se destinará al apoyo integral de las necesidades de los grupos poblacionales y de las organizaciones comunales, tales como: dotación, financiación de planes de trabajo, apoyo a procesos de formación y capacitación en temáticas del sector de participación ciudadana, celebraciones, conmemoración y demás actividades orientadas a fomentar la participación ciudadana y al fortalecimiento de las organizaciones sociales, comunales y comunitarias. De igual forma, estos recursos podrán emplearse en el financiamiento de apoyos administrativos, técnicos y logísticos requeridos para la adecuada ejecución de los procesos participativos en los diferentes grupos poblacionales entre los cuales también se incluyen las personas jurídicas sometidas al régimen de propiedad horizontal donde confluyen conglomerados a quienes se debe fortalecer con los servicios que presta la Administración Municipal, realizando actividades para construir el tejido social de conformidad con la normatividad vigente, particularmente para promover la convivencia y seguridad ciudadana dentro y fuera de dichas organizaciones.

Con la presente contratación se avanza en el cumplimiento de las siguientes metas:

EJE:

SECTOR: GOBIERNO TERRITORIAL

PROGRAMA: FORTALECIMIENTO DEL BUEN GOBIERNO PARA EL RESPETO Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS.

METAS RESULTADO: Aumentar la calificación de la política de participación ciudadana de Índice de Desempeño Institucional

META PRODUCTO: 257. Vincular a 500 personas en ejercicios de participación ciudadana mediante la estrategia Alcaldía a tu conjunto.

256. Desarrollar la estrategia de presupuesto participativo vinculando 7.689 personas.

PROYECTO: FORTALECIMIENTO DEL BUEN GOBIERNO PARA INCENTIVAR LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y GARANTIZAR LOS DERECHOS HUMANOS, EN EL MUNICIPIO DE CHÍA.

2. ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

2.1 CLASIFICACIÓN UNSPSC: La clasificación se debe relacionar en el siguiente cuadro:

El bien(es) (obra o servicio, según corresponda) está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

CLASIFICACIÓN	CÓDIGO UNSPSC
Viajes en aviones comerciales	78111502
Bebidas no alcohólicas	50202300
Pasabocas y snacks	50192100
Equipo de presentación de vídeo y de mezcla de vídeo y sonido, hardware y controladores	45111800
Servicio de cafetería	90101700
Servicios de personal temporal	80111600
Transporte de pasajeros por carretera	78111800
Vehículos de pasajeros	25101500
Acompañamientos preparados	50192600
Facilidades para encuentros	90111600
Agentes de viajes	90121500
Establecimientos para comer y beber	90101500

La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los participantes del sistema de compra y contratación pública. En consecuencia, la entidad estatal no puede excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un proceso de contratación por no estar inscritos en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal proceso de contratación.

Los oferentes pueden estar clasificados en uno o en todos estos códigos y hasta el 3 nivel.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA, CONCURSO DE MÉRITOS Y RÉGIMEN ESPECIAL - ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO	CÓDIGO	GEC-FT-15-V2
		PÁGINA	6 de 25

2.2 ESPECIFICACIONES Y ALCANCE:

ITEM	DESCRIPCION	CARACTERISTICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	TIQUETES AÉREOS	Suministro de tiquetes aéreos nacionales ida y regreso en aerolínea reconocida, vuelo directo para el grupo en el trayecto de ida Bogotá-Cartagena y regreso Cartagena- Bogotá. Debe ir incluido equipaje de cabina con peso máx. de 10kg (no incluye equipaje de bodega). Los beneficiarios viajarán en vuelos directos: ida en horas de la mañana y regreso en horas de la tarde a partir de las 4 pm.	UNIDAD	100
2	TRANSPORTE AEROPUERTO-HOTEL- AEROPUERTO	Prestación del servicio de transporte, en 3 buses con capacidad para 40 personas máximo cada uno, a través de una empresa certificada con experiencia en el transporte público especial de pasajeros, que cuente con todos los documentos legal es en regla. Deberá garantizar el transporte al grupo en el trayecto desde el aeropuerto Rafael Núñez al Hotel en la ciudad de Cartagena y luego del Hotel al aeropuerto Rafael Núñez de esta misma ciudad. En las fechas y horarios indicados por el supervisor del contrato. 3 buses ida y vuelta.	BUSES	3
3	TRANSPORTES INTERNOS CARTAGENA	Prestación de servicio de transporte, en 3 buses a través de una empresa certificada con experiencia en el transporte público especial de pasajeros, que cuente con todos los documentos legales en regla. Cada bus deberá realizar 6 trayectos internos durante toda la estadía (3 DIAS) desde el hotel hacia puntos dentro de la ciudad y regresar al hotel a la hora y desde el lugar indicado por el supervisor del contrato de acuerdo a la programación realizada previamente.	BUSES	3
4	POLIZA DE VIAJE	El contratista deberá adquirir una póliza de seguro de cobertura especial que incluya como mínimo los siguientes: Asistencia médica en caso de accidente, Asistencia médica en caso de enfermedad no preexistente, Traslados sanitarios o funerarios, traslado de un familiar y Acompañamiento de menores o mayores, Orientación medica por video consulta hasta 2 veces en el viaje. Regreso anticipado por siniestro grave en domicilio y/o por fallecimiento de familiar directo. Diferencia de tarifa y penalidad por regreso retrasado anticipado, Asistencia legal por responsabilidad de un accidente, Asistencia en caso de robo o extravío de documentos y localización de equipaje.	PERSONA	100
5	ALOJAMIENTO CARTAGENA	Servicio de hospedaje para 100 personas los cuales se hospedarán en las mismas fechas de acuerdo al cronograma establecido con la supervisión del contrato, durante 3 noches y 4 días en la ciudad de Cartagena. El hotel debe ser de categoría 5 estrellas, ubicado en el sector de bocagrande a no más de 70 metros de la playa, con aire acondicionado y baño privado en cada una de las habitaciones, debe contar con salón de eventos con capacidad para más de 100 personas en mesa redonda. La acomodación en las habitaciones debe ser de máximo 2 personas en una cama por persona.	PERSONA	100
6	COCTEL DE BIENVENIDA	Suministro de coctel de bienvenida a la llegada del hotel, este debe contener zumo de frutas servido en vaso o copa de vidrio. Este debe ser servido en lugar y la hora acordada por el supervisor del contrato en las instalaciones del hotel.	PERSONA	100
7	DESAYUNO	Suministro de desayuno en las instalaciones del hotel durante los días de estancia, de conformidad con el cronograma establecido. El desayuno en todas las opciones de alojamiento debe ser tipo buffet que incluya como mínimo variedad de panes, variedad de frutas, bebidas calientes, jugo de fruta, huevos al gusto y demás. Los horarios del servicio deben estar dispuestos acorde al cronograma establecido por el supervisor del contrato.	UNIDAD	300
8	REFRIGERIO NACIONAL	Suministro de refrigerio el cual deberá ser entregado dos veces por día de acuerdo al itinerario establecido para cada salida del grupo. Debe estar compuesto por una bebida de mínimo 250 ml y un carbohidrato tipo pastel, sándwich, wrap, empanada o similar en empaque ecológico para llevar. Debe incluir costos de transporte para ser entregado en el lugar, hora y fecha acordados por el supervisor.	UNIDAD	800
9	ALMUERZO NACIONAL	Suministro de almuerzo por 4 días, compuesto por 200 gramos de proteína, mínimo 2 harinas, una porción de verdura y/o ensalada acompañada de una bebida tipo jugo, limonada o gaseosa de mínimo 200 ml. Servido en vajilla a la mesa, platos, vasos, copas y cubiertos, que pueden ser de porcelana, cerámica o loza en los horarios establecidos previamente por el supervisor del contrato. Incluye valor de servicio de meseros.	UNIDAD	400

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA, CONCURSO DE MÉRITOS Y RÉGIMEN ESPECIAL - ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO	CÓDIGO	GEC-FT-15-V2
		PÁGINA	7 de 25

10	CENA NACIONAL	Suministro de cena por 3 noches, compuesta por plato fuerte de una proteína con mínimo 150 gramos, una harina y una verdura con bebida de mínimo 250 ml. Deben ser suministradas de preferencia en el lugar de alojamiento. Servido en vajilla a la mesa, platos, vasos, copas y cubiertos, que pueden ser de porcelana, cerámica o loza en los horarios establecidos previamente por el supervisor del contrato. Incluye valor de servicio de meseros.	UNIDAD	300
11	HIDRATACIÓN	Suministro de botellas de agua de 300 ml disponibles durante los trayectos terrestres en cada ciudad. La cantidad a suministrar por día, la hora y el lugar, serán acordados previamente por el supervisor del contrato.	UNIDAD	300
12	PRODUCTOR DE EVENTO	Servicio de productor de eventos general durante los 4 días del evento. Debe estar en la ciudad de destino 1 día antes del arribo del grupo. Incluye transporte, dos alimentaciones principales, uniforme, seguridad social o póliza, hidratación y transporte. Turno diario de hasta 12 horas. Los horarios y lugar serán designado previamente por el Supervisor del contrato.	PERSONA	1
13	COORDINADOR NACIONAL LOGISTICO	Coordinadores logísticos nacionales para prestar servicio en los 4 días de evento. Incluyendo transporte, dos alimentaciones principales, uniforme, seguridad social o póliza, hidratación, transporte y alojamiento con el grupo. Turno diario de hasta 12 horas por persona. Los horarios y lugar serán designado previamente por el Supervisor del contrato.	PERSONA	4
14	SALON DE EVENTOS	Garantizar un salón de eventos con capacidad para más de 100 personas en mesa redonda o mesa imperial para consumo de alimentos durante los días de la estadía. Este debe contar con iluminación natural, aire acondicionado, mesas y sillas	UNIDAD	1
15	AYUDAS AUDIOVISUALES	Garantizar sonido, video beam y papelógrafo para las reuniones a ejecutar durante la estadía del grupo. Deben tener su operario y soporte técnico durante el tiempo de operación de los mismos.	UNIDAD	1
16	ESTACIÓN DE CAFÉ NACIONAL	Suministro de estación de café permanente ilimitada para 100 personas durante el desarrollo del evento de un (1) día en salón, que contenga bebidas calientes, tinto y aromática de frutas, azúcar bolsa individual 5 gramos, vasos de 4oz (o material 100 biodegradable), mezcladores. Dispuesta en el salón del evento con vasos en loza, cerámica o similar.	UNIDAD	1
17	CONVENCION INTERNACIONAL DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL	Garantizar la inscripción a una convención internacional de propiedad horizontal y de derecho condómino con énfasis en sostenibilidad, transformación digital y actualización normativa, con conferencistas internacionales que se realizará en la ciudad de Cartagena. Debe incluir el acceso a toda la agenda académica del evento, actividades de integración y certificado de asistencia con memorias del evento.	UNIDAD	100

PERSONAL REQUERIDO:

CARGO	CANTIDAD	REQUISITOS DE ESTUDIO	REQUISITOS DE EXPERIENCIA
PERSONAL PRODUCCIÓN DE EVENTO	1	Título profesional en administración de empresas con diploma o acta de grado y matrícula o tarjeta profesional en los casos que aplique y título de posgrado en gestión y/o producción de eventos	El proponente deberá anexar, para este perfil, máximo 2 certificaciones que acrediten un (1) año de experiencia en realización y/o ejecución y/o organización de eventos para más de 100 personas y/o manejo de grupos.
COORDINADOR LOGÍSTICO NACIONAL	4	Título profesional en Administrador hotelero y/o de empresa y/o profesional en mercadeo con diploma o acta de grado y matrícula o tarjeta profesional en los casos que aplique.	El proponente deberá anexar, para este perfil, máximo 3 certificaciones que acrediten dos (2) años de experiencia en agencia de viajes y/o hotelaría con manejo de grupos de más 100 personas en salidas turísticas y ludo pedagógicas.

JUNTO CON LAS PROPUESTAS DEBERÁN ACREDITAR LOS SIGUIENTES REQUISITOS

REGISTRO NACIONAL DE TURISMO

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA, CONCURSO DE MÉRITOS Y RÉGIMEN ESPECIAL - ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO	CÓDIGO	GEC-FT-15-V2
		PÁGINA	8 de 25

Atendiendo la obligación que ordena el artículo 61 de la Ley 300 de 1996, modificado por el artículo 142 Decreto Ley 2106 de 2019, el proponente que aspire a participar en el presente proceso de selección deberá presentar el REGISTRO NACIONAL DE TURISMO vigente a la fecha de presentación de la oferta, que lo acredite como un Prestador de Servicio Turístico de conformidad con lo reglado por el numeral 5 del artículo 62 de la Ley 300 de 1996, modificado por el artículo 12 de la Ley 1101 de 2006, es decir debe fungir en dicho registro como AGENCIA DE VIAJES y/o AGENCIA DE VIAJES Y DE TURISMO. La referida inscripción debe haberse surtido bajo los cánones que predica el artículo 2.2.4.1.2.8. del Decreto 1074 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 229 de 2017 y sustituido por el artículo 1 del Decreto 1836 de 2021. *Por el cual se modifica y adiciona el Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, en relación con el Registro Nacional de Turismo y las obligaciones de los operadores de plataformas electrónicas o digitales de servicios turísticos prestados y/o disfrutados en Colombia'.

En el caso de los proponentes plurales (Consortios o Uniones Temporales o promesa de sociedad futura), cada uno de sus integrantes deberá acreditar el requisito habilitante, adjuntando la certificación que evidencia que se encuentra inscrito como: OPERADORES PROFESIONALES DE CONGRESOS, FERIAS Y CONVENCIONES.

Acorde con lo anterior la inscripción en mención será exclusivamente avalada con el Certificado del Registro Nacional de Turismo expedida por la Cámara de Comercio competente, con fundamento en lo establecido en el artículo 2.2.4.1.1.9 del Decreto 1074 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 229 de 2017 y Decreto 1836 de 2021, documento que deberá ser aportado por el oferente con su propuesta, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso.

NOTA: El certificado debe estar vigente a la fecha de presentación de la oferta y mantenerse vigente durante la suscripción y ejecución del contrato.

DOCUMENTOS DE TRANSPORTE TERRESTRE

El proponente deberá acreditar mediante la presentación de carta de compromiso suscrita por el representante legal, la disponibilidad de los vehículos la cual deberá contener los siguientes aspectos:

- La tenencia y disponibilidad de la totalidad de los vehículos, en condiciones requeridas para la prestación del servicio de transporte en las fechas señaladas
- El modelo de los vehículos debe ser a partir del año 2018.
- Deberá garantizar aire acondicionado.

El proponente deberá contar con vehículos de capacidad mínima de 30 puestos, y deberá disponer tantos como sea necesarios para el transporte en cada uno de los traslados programados, según las fechas y grupos a atender, en caso de vehículos en propiedad se deberá adjuntar fotocopia de tarjeta de propiedad y el SOAT vigente al cierre del presente proceso, revisión técnico-mecánica vigente al cierre del proceso.

En caso de leasing o promesa o contrato de arrendamiento deberá adjuntar al momento de presentación de la propuesta, igualmente los documentos antes señalados y fotocopia del contrato o promesa de arrendamiento o leasing, acreditando la disponibilidad de estos.

Nota: Las fotocopias de los documentos como tarjeta de propiedad, SOAT, revisión técnico-mecánica que adjunten deberán presentarse y ser legibles.

HOSPEDAJE

El proponente debe aportar presentación del brochure del hotel, categoría 5 estrellas, donde se evidencia que cuenta con al menos 3 restaurantes en sus instalaciones, ubicado en la zona de boca grande y a no más de 70 metros de la playa y cuanta con la disponibilidad para la empresa de 50 habitaciones en acomodación twin. Debe tener disponible para el grupo salón de eventos con capacidad para 100 personas en mesa imperial o mesa redonda.

2.3 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN: N/A

2.4 LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

2.5 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.5.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga para con el municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

2.5.1.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

- Entregar los bienes y servicios con sujeción a las especificaciones establecidas en el estudio previo, pliego de condiciones y adendas (si las hay). Los cambios que se considere necesarios en los bienes y servicios que proponga el contratista o cuando haya dudas, por existir contradicciones reales o aparentes, deberán ser consultados por escrito con el correspondiente supervisor, para el seguimiento del contrato no podrá proceder a su ejecución sin la aceptación escrita de esta instancia. En caso contrario cualquier suministro



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CHÍA

GESTIÓN EN CONTRATACIÓN

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA,
SUBASTA INVERSA, CONCURSO DE MÉRITOS Y RÉGIMEN ESPECIAL
- ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

CÓDIGO

GEC-FT-15-V2

PÁGINA

9 de 25

- realizado y no autorizado será por cuenta y riesgo propio del contratista.
- Realizar la instalación del sonido, video y oportuna dotación de los elementos necesarios con su puesta en marcha, en las fechas horarios y lugares señalados por el supervisor del contrato el sistema ofertado deberá ser el adecuado para garantizar la correcta presentación y su líder técnico exigido. No se aceptarán cobros adicionales por conceptos de equipos o requerimientos técnicos.
 - Instalar y probar el sonido y el video en el lugar y hora indicados por el supervisor del contrato y acorde a las características descritas en los estudios previos, pliego de condiciones y adendas (si las hay).
 - Realizar el montaje y posterior desmontaje de todos los elementos contratados en el lugar indicado por el supervisor del contrato, al igual que realizar el montaje y posterior desmontaje de los elementos de sonido y del mobiliario, sin que estas actividades generen costos adicionales para el Municipio.
 - Entregar las bebidas e insumos alimenticios debidamente embazados y rotulados de conformidad con los requisitos exigidos por la normatividad colombiana, en los lugares de los eventos, cumpliendo con el suministro a cada uno de los asistentes, siguiendo las instrucciones y solicitudes del supervisor del contrato.
 - Llevar un registro fotográfico y audiovisual de todos los bienes y servicios que sean entregados para los diferentes eventos programados en el desarrollo del contrato.
 - Garantizar el personal para el cargue y posterior descargue de los materiales y/o elementos necesarios para la realización del evento.
 - Atender el cronograma propuesto por la Administración Municipal para la realización de las actividades previstas en el contrato y que se dará conocer a través del supervisor del contrato, el cual se encuentra sujeto a modificaciones según las necesidades de la Administración y que se darán a conocer al contratista con debida antelación.
 - Cambiar de manera inmediata los bienes que resulten con defectos de fábrica o que resulten dañados por mala manipulación de los operarios o personas diferentes a los funcionarios de la Administración Municipal, de igual forma deberá realizar el cambio de los bienes que tengan fecha vencida o alterada de manera inmediata al requerimiento que efectúe el supervisor del contrato.
 - Presentar un informe de ejecución en físico y en magnético, detallado de las actividades realizadas en cada uno de los eventos y dejar memorias fotográficas, mencionando la población asistente, las presentaciones realizadas, con los soportes audiovisuales y/o fotográficos respectivos una vez haya finalizado todos los eventos.
 - informar de cualquier acto de violencia inmediatamente que se presente durante el desarrollo de los eventos
 - Entregar al inicio de la ejecución del contrato copia de los documentos al día de los buses en los cuales se prestará el servicio de transporte de los participantes. (tarjeta de propiedad del o los vehículos, SOAT vigente a la fecha de prestación de los transportes terrestres, seguros de responsabilidad civil extracontractual vigente y los documentos de los conductores encargados: cedula de ciudadanía y licencia de conducción vigente.
 - Garantizar el servicio de hospedaje para los participantes en el evento, en las fechas establecidas en la misma, de acuerdo con las especificaciones establecidas.
 - Garantizar tiquetes aéreos en los trayectos ofertados, y conforme a las fechas establecidas en la ficha técnica.
 - Realizar una reunión previa a la ejecución de los eventos, para definir la planeación de estos y así contar con el personal necesario en cada uno de ellos.
 - Presentar con anterioridad al supervisor del contrato un cronograma y descripción de las actividades de la jornada, conforme las indicaciones impartidas por el supervisor.
 - Garantizar que cuando para la ejecución del contrato se requiera subcontratar bienes, obras, o servicios dentro de la cadena de provisión, se deberá punzonar la contratación de personas naturales con discapacidad y lo emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 287 de 2026.
 - Garantizar la implementación y cumplimiento de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), conforme a la normatividad vigente.

2.5.1.2 OBLIGACIONES GENERALES

- Concertar con el supervisor la fecha de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, en la plataforma secop II
- Tramitar las garantías exigidas por el municipio, cargarlas a SECOP II y dar aviso oportuno y por escrito al supervisor/ interventor del contrato para que este a su vez informe por correo electrónico a la Oficina de Contratación para su revisión y posterior aprobación de hallarse ajustadas.
- Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el municipio, por causa o con ocasión del contrato.
- Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos.
- Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
- Informar oportunamente al municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
- El Contratista se compromete a mantenerse informado y actualizado sobre las prácticas y principios de inclusión social, enfoque diferencial y equidad de género, asegurando que todas sus acciones y servicios prestados bajo este contrato se ejecuten respetando los principios de igualdad de oportunidades y no discriminación, garantizando y promoviendo un ambiente inclusivo y respetuoso para todas las personas.
- Cumplir con el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) de la administración municipal, en sus diferentes actividades de promoción y prevención que se ejecuten y acatar las respectivas recomendaciones que sean realizadas por el equipo técnico de SST con el fin de prevenir la ocurrencia de accidentes de trabajo y/o enfermedad laboral.
- Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor y/o interventor del contrato y el municipio de Chía.
- Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del municipio (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato.
- Presentar las cuentas de cobro o Facturas por el valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos.
- Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliarse a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, ley 828 de 2003, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato.
- Las demás que por ley o contrato le correspondan.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA, CONCURSO DE MÉRITOS Y RÉGIMEN ESPECIAL - ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO	CÓDIGO	GEC-FT-15-V2
		PÁGINA	10 de 25

2.5.1.3 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio además de las consagradas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, se obliga para con el contratista a lo siguiente:

1. Expedir el registro presupuestal del contrato.
2. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato.
3. Dar inicio a la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II
4. Realizar el seguimiento o supervisión del cumplimiento del objeto contractual.
5. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
6. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidades pactadas previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor/interventor.
7. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
8. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
9. Suscribir el acta de terminación y liquidación, con el supervisor del contrato

2.7 TIPO DE CONTRATO: CONTRATO DE SERVICIOS

2.8 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Municipio de Chía y Ciudad de Cartagena

2.9 PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución del contrato será de un (1) mes, contados a partir de la suscripción del inicio en la plataforma SECOP II este contrato NO esta sujeto a adiciones, modificaciones o prorrogas.

2.10 SUPERVISOR DEL CONTRATO: Secretaria de Despacho de la Secretaria de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria

2.11 INTERVENTORÍA DEL CONTRATO: No aplica

3 LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

MODALIDAD DE SELECCIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

JUSTIFICACIÓN: La modalidad fue establecida tomando como referencia la necesidad que se pretende satisfacer, el objeto a contratar, las obligaciones, el valor del presupuesto oficial y teniendo en cuenta la normatividad conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y Ley 1882 de 2018.

FUNDAMENTO JURÍDICO: El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la Ley y en el pliego de condiciones.

Teniendo en cuenta el objeto a contratar y el presupuesto establecido para la ejecución de este, así como sus especificaciones técnicas, la modalidad de selección del contratista será un Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, Subsección 2 Selección Abreviada, Sección 1 Modalidad de Selección, Capítulo 2 Disposiciones Especiales del Sistema de Compras y Contratación Pública, Título 1 Contratación Estatal, Parte 2 Reglamentaciones, el literal a) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

La Ley 1474 de 2011, artículo 88, que modifica el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 estipula que "La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos."

El MUNICIPIO verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes, la cual se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.5.2. y 2.2.1.1.5.3 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y el Manual de requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

Esta etapa comprende la revisión de la documentación exigida para acreditar, la capacidad jurídica, financiera, la experiencia mínima y el cumplimiento de las condiciones técnicas del proponente. Esta verificación no da derecho a la asignación de puntaje, pero conducirá a determinar si la oferta es HÁBIL O INHÁBIL, para continuar con la asignación de puntaje en el proceso de selección. En consecuencia, EL MUNICIPIO podrá solicitar a los oferentes subsanar los requisitos habilitantes de la oferta, que están contenidos en este capítulo y que no afectan la asignación de puntaje.

4 EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

4.1 VALOR DEL CONTRATO: Ssetecientos cincuenta y cinco millones cuatrocientos cincuenta y seis mil ochocientos veinte pesos (755.456.820).

4.1.1. JUSTIFICACIÓN: El valor se determinó con el análisis realizado en el análisis del sector el cual hace parte integral del expediente del presente proceso.

4.2 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

De conformidad con el artículo 6 de la ley 1882 de 2018, no es obligatorio contar con disponibilidad presupuestal para realizar la publicación del proyecto de Pliego de Condiciones.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA, CONCURSO DE MÉRITOS Y RÉGIMEN ESPECIAL - ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO	CÓDIGO	GEC-FT-15-V2
		PÁGINA	11 de 25

4.3. FORMA DE PAGO: El Municipio de Chía realizará dos (02) pagos de la siguiente forma:

- Un primer pago, a título de pago anticipado, a la suscripción del acta de inicio, correspondiente a un 30% del valor del contrato, con el fin de que el contratista pueda realizar las reservas de alojamientos y traslados correspondientes, para garantizar la disponibilidad y presencia de estos. Igualmente se justifica el presente pago anticipado para gestionar la disponibilidad de los equipos de sonido y sistemas correspondientes de la ficha se requieren.
- Un segundo pago por el 70% del valor del contrato con la realización del 100% de las actividades realizadas bajo el marco del presente contrato.

Dichos pagos se realizan previo el lleno de los siguientes requisitos:

- Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato
- Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda
- Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor/interventor del contrato
- Presentación de Factura y o cuenta de cobro cuando corresponda.
- Copia del RUT (Solo para la primera cuenta)
- Certificado de ingreso y salida del Almacén General del Municipio respecto de los bienes a los cuales aplique dicha condición.

IMPUESTOS: EL CONTRATISTA debe pagar todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la celebración y ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana:

IMPUESTOS MUNICIPALES	IMPUESTOS NACIONALES
2% Estampilla Pro-cultura (Todos los contratos)	Rete fuente (Todos los contratos, varia el % de acuerdo con el contrato)
3% Estampilla para el bienestar del adulto mayor (Todos los contratos)	Rete IVA (si practica IVA)
2.5 % tasa Pro-deporte y recreación (Todos los contratos)	ICA (Todos los contratos, varia el % de acuerdo con el contrato)
	Impuesto de timbre (es temporal este impuesto para adiciones y contratos celebrados desde el 22 de febrero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025 por una cuantía desde 298.794.000)

Nota: Los porcentajes enunciados pueden variar en cualquier momento y se aplicarán los que se encuentren vigentes al momento de realizar el pago.

4.4. ANTICIPO: N/A

5 CRITERIOS PARA LIMITACIÓN A MIPYMES

El presente proceso de contratación en la modalidad de Selección abreviada de menor cuantía es susceptible de ser limitado a mipymes de conformidad con las disposiciones del artículo 34 del decreto 1860 de 2021. Los interesados en que se limite a mipymes deben cumplir con los siguientes requisitos.

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, con fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, con fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
3. Para la acreditación deben observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
4. Dichos documentos deben cargarse a través de la plataforma sistema de compra pública Secop II, dentro del término establecido en el cronograma del proceso de acuerdo a las reglas establecidas en la invitación; donde se estableció que si no se allegan en su totalidad se tendrán como no presentados.

En las convocatorias limitadas a mipymes pueden participar uniones temporales o consorcios, los cuales deben estar integrados solamente por mipymes, según el caso. Para tal efecto de limitación, cada consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura se contará por sí mismo, y no por el número de mipymes que los integren; los cuales deben cumplir de manera individual con los requisitos señalados en el presente numeral.

Para efectos de la limitación a mipyme se deben presentar como mínimo dos (2) solicitudes cumpliendo con la totalidad de los requisitos antes relacionado, y atendiendo a las siguientes reglas en procura de incentivar y apoyar el trabajo local:

1. Cuando se recepción en mínimo dos (2) solicitudes de limitación a mipyme de índole municipal, esta primará sobre la solicitud de limitación a mipyme de índole departamental o nacional.
2. Se limitará el proceso a mipyme de índole departamental de forma prevalente sobre la de índole nacional, cuando se cuente con mínimo dos (2) solicitudes y no se hayan recepcionado solicitudes para que la limitación sea de carácter municipal, o recibidas las allegadas no cumplan
3. Sólo se limitará a mipyme nacional si se recepcionan por lo menos dos (2) solicitudes en tal sentido, y no se cuente con solicitudes de limitación departamental o municipal, o las allegadas no cumplan con las condiciones previstas para el efecto, de acuerdo con las reglas antes referidas.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA, CONCURSO DE MÉRITOS Y RÉGIMEN ESPECIAL - ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO	CÓDIGO	GEC-FT-15-V2
		PÁGINA	12 de 25

6 CAPACIDAD RESIDUAL (solo para procesos de obras públicas)		
6.1 CAPACIDAD RESIDUAL (K): N/A		
7. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE		
7.1. REQUISITOS HABILITANTES De acuerdo con lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes nacionales serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, pero habilitan a los proponentes para participar en el proceso de selección. Los requisitos habilitantes se establecen de forma adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. Los requisitos habilitantes se verifican con base en la información contenida en el certificado del RUP, para lo cual debe aportar el certificado de inscripción y clasificación expedido por la Cámara de Comercio, VIGENTE. La verificación de los requisitos habilitantes de las ofertas se determina de la siguiente manera: 7.1.1 HABILITACIÓN JURÍDICA: El análisis jurídico no tiene ponderación alguna y consiste en un estudio que debe realizar el Municipio de Chía para determinar si la oferta se ajusta a los requerimientos mínimos para participar, establecidos por la ley, en el pliego de condiciones, con miras a establecer si tiene la capacidad jurídica para contratar. Los requisitos exigidos para acreditar la capacidad jurídica del proponente buscan establecer si el proponente (<i>persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura y cada uno de sus integrantes</i>) cuenta al momento de presentar la oferta con la aptitud para obligarse válidamente por sí mismo y adquirir derechos, de conformidad con el ordenamiento jurídico, bien sea en forma personal o a través de su representante legal o apoderado. Para el caso del proponente persona jurídica corresponde verificar: la duración de la sociedad, domicilio, objeto social, nombre del representante legal, facultades del mismo para comprometer y obligar a la sociedad, nombre o razón social del revisor fiscal, si está obligado a tenerlo. 7.1.2 HABILITACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL: El análisis financiero y organizacional no tiene ponderación alguna y se trata del estudio que debe realizar el Municipio de Chía para determinar si la oferta se ajusta a los requerimientos de la ley y el Pliego de Condiciones, con miras a establecer si tiene la capacidad financiera y organizacional para contratar. Los oferentes deben cumplir con las exigencias de orden financiero indicadas en el documento adjunto ANÁLISIS DEL SECTOR, para lo cual, EL MUNICIPIO, toma las cifras de los estados financieros certificados en el RUP de conformidad con lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 del 2007, en concordancia con lo preceptuado en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, o las normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan. En caso de Consorcios o Uniones Temporales o promesa de sociedad futura se debe anexar a la propuesta el Registro Único de Proponentes de cada uno de los miembros de la estructura plural. En todo caso, la información objeto de verificación en el RUP debe estar vigente. Como requisito habilitante para la participación en el presente proceso de selección, los proponentes que, de conformidad con la normatividad vigente, se encuentren obligados al pago de la Contribución Parafiscal para la Promoción, Sostenibilidad y Competitividad del Turismo, deberán acreditar encontrarse al día en dicha obligación. Para tal efecto, deberán aportar junto con su propuesta el soporte de pago correspondiente al primer trimestre de la vigencia 2026, expedido por el operador autorizado o la entidad competente, en el que se evidencie el cumplimiento oportuno de esta obligación. La no presentación del respectivo soporte, cuando exista obligación legal de efectuar dicho aporte, dará lugar a la evaluación de la propuesta conforme a las reglas establecidas en el presente pliego de condiciones y la normativa aplicable. 7.1.3 EXPERIENCIA De conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 2.2.1.1.5.3. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, en concordancia con lo señalado en el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación", emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente, la experiencia acreditada es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto contractual en un proceso de selección determinado, la cual es verificada por la Entidad contratante con base en información que se encuentre certificada en el RUP, para lo cual el proponente debe aportar el certificado de inscripción expedido por la Cámara de Comercio vigente. La experiencia del proponente se debe acreditar así: 7.1.3.1. EXPERIENCIA GENERAL: El proponente debe acreditar experiencia con máximo 2 contratos y/o certificaciones con entidades públicas o privadas cuyo objetos incluyan el apoyo en actividades logísticas y el alcance de las actividades ejecutadas contemplen transporte terrestre, suministro y/o contratación de coordinador o coordinadores logístico (s), alquiler de salón (s) o restaurante (s), suministro de alimentación o alimentos y/o hospedaje. Los valores sumados de los contratos aportados incluido IVA y todas las tasas de contribución. expresados en SMMLV así: <table border="1"> <tr> <td>SMMLV PRESUPUESTO OFICIAL</td> </tr> <tr> <td>431.4665</td> </tr> </table> El valor de cada contrato es expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes SMMLV, del año en que fueron terminados. Así mismo se verifica con la información contenida en el RUP que la experiencia de cada uno de los contratos aportados deberá contener los siguientes códigos de la clasificación UNSPSC:	SMMLV PRESUPUESTO OFICIAL	431.4665
SMMLV PRESUPUESTO OFICIAL		
431.4665		

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA, CONCURSO DE MÉRITOS Y RÉGIMEN ESPECIAL - ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO		CÓDIGO GEC-FT-15-V2
			PÁGINA 13 de 25

Segmento	Familia	Clase	Nombre
78000000	78110000	78111500	Viajes en aviones comerciales
90000000	90100000	90101500	Establecimientos para comer y beber
25000000	25100000	25101500	Vehículos de pasajeros
45000000	45110000	45111500	Atriles, sistemas de sonido y accesorios
90000000	90120000	90121500	Agentes de viajes
78000000	78110000	78111800	Transporte de pasajeros por carretera
80000000	80110000	80111600	Servicios de personal temporal
90000000	90100000	90101600	Servicios de banquetes y Catering
81000000	81140000	81141600	Logística

Los proponentes solo están obligados a acreditar el CÓDIGO UNSPSC hasta el tercer nivel.

Para verificar la experiencia, el proponente debe diligenciar el formato que se dispone en el pliego de condiciones señalando los números consecutivos de reporte en el RUP que desea le sean tenidos en cuenta para participar en el presente proceso de selección. De igual manera el proponente debe acreditar dicha información mediante las correspondientes copias de actas de liquidación final y/o copia de los respectivos contratos con el fin de verificar el objeto, valor y alcance o certificación.

Si el proponente no cumple este requisito, se debe calificar **NO HÁBIL** para el presente proceso

En caso en que las certificaciones sean expedidas por un consorcio o una unión temporal o sociedad futura, éstas serán tenidas en cuenta de acuerdo al porcentaje de participación en su ejecución para efectos de contabilizar su valor en SMMLV y los demás aspectos exigidos para la experiencia general. En este caso, la certificación de experiencia debe indicar el porcentaje de participación. Si algún contrato de los aportados como experiencia fue ejecutado bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal u otra forma asociativa, el valor facturado que debe informar el proponente es el correspondiente al porcentaje de participación que hubiera tenido en los mismos.

Cuando el proponente individual o integrante de un Consorcio o Unión Temporal sea una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tiene en cuenta la experiencia propia y no la de la controlante. (Si la constitución del interesado es menor a tres años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas socios o constituyentes de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.5.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015).

Al proponente cuya experiencia ofrecida no cumpla con los requisitos mínimos establecidos en los puntos anteriores, no le será tenido en cuenta en la evaluación de la experiencia y por lo tanto se declarará **NO HÁBIL TÉCNICAMENTE**

7.1.3.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA

El proponente debe acreditar experiencia con máximo dos (2) contratos cuyo objeto o alcance sea la prestación de servicios logísticos para la realización de congresos, y/o convenciones y/o seminarios y/o eventos de capacitación dirigidos a propiedad horizontal y/o Organizaciones de Acción Comunal.

Los valores sumados de los contratos aportados deben ser iguales o superiores al 100% del valor del presupuesto oficial expresados en SMMLV así:

SMMLV PRESUPUESTO OFICIAL
431.4665

El valor de cada contrato es expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes SMMLV, del año en que fueron terminados.

Así mismo se verifica con la información contenida en el RUP que la experiencia corresponda mínimo a cuatro (4) de los códigos siguientes de clasificación UNSPSC:

Segmento	Familia	Clase	Nombre
25000000	25100000	25101500	Vehículos de pasajeros
50000000	50190000	50192600	Acompañamientos preparados
90000000	90110000	90111600	Facilidades para encuentros
90000000	90120000	90121500	Agentes de viajes
90000000	90150000	90151500	Atracciones turísticas
90000000	90150000	90151600	Shows viajeros
78000000	78110000	78111800	Transporte de pasajeros por carretera

Si el proponente no cumple este requisito, se debe calificar **NO HÁBIL** para el presente proceso.

Para verificar la experiencia, el proponente debe diligenciar el formato que se dispone en el pliego de condiciones señalando los números consecutivos de reporte en el RUP que desea le sean tenidos en cuenta para participar en el presente proceso de selección. De igual manera el proponente debe acreditar dicha información mediante las correspondientes copias de actas de liquidación final y/o copia de los respectivos contratos con el fin de verificar el objeto, valor y alcance o certificación.

Si el proponente no cumple este requisito, se debe calificar **NO HÁBIL** para el presente proceso.

En caso en que las certificaciones sean expedidas por un consorcio o una unión temporal o sociedad futura, éstas son tenidas en cuenta de acuerdo al porcentaje de participación en su ejecución para efectos de contabilizar su valor en SMMLV y los demás aspectos exigidos para la experiencia general y/o específica. En este caso, la certificación de experiencia debe indicar el porcentaje de participación. Si algún

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA, CONCURSO DE MÉRITOS Y RÉGIMEN ESPECIAL - ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO	CÓDIGO	GEC-FT-15-V2
		PÁGINA	14 de 25

contrato de los aportados como experiencia fue ejecutado bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal u otra forma asociativa, el valor facturado que debe informar el proponente es el correspondiente al porcentaje de participación que hubiera tenido en los mismos.

Cuando el proponente individual o integrante de un Consorcio o Unión Temporal sea una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tiene en cuenta la experiencia propia y no la de la controlante. (Si la constitución del interesado es menor a tres años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas socios o constituyentes de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015).

Al proponente cuya experiencia ofrecida no cumpla con los requisitos mínimos establecidos en los puntos anteriores, no le será tenido en cuenta en la evaluación de la experiencia y por lo tanto se declara NO HÁBIL TÉCNICAMENTE

7.1.4 CRITERIOS

7.1.4 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME

De igual manera, según el Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", estableció en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. "Criterios diferenciales para mipyme en el sistema de compras públicas", por lo anterior las Entidades Estatales establecen condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las mipymes domiciliadas en Colombia. Por lo anterior la entidad establece como criterio diferencial habilitante el valor de la garantía de seriedad de la oferta así:

A. La garantía de seriedad debe tomarse así, por el proponente que ostente la calidad de Mipyme:

- ✓ Asegurado / Beneficiario: EL MUNICIPIO DE CHÍA NIT 899.999.172-8
- ✓ Cuantía: Cinco por ciento (5%) del TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO.
- ✓ Vigencia: Vigencia: tres (3) meses, contabilizados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
- ✓ Tomador / Afianzado: Nombre o razón social del oferente tomador o afianzado, así: Si el oferente es una persona jurídica, la póliza o garantía debe tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal. Si el oferente es un consorcio o unión temporal, la garantía debe tomarse a nombre del consorcio o unión temporal (indicando a todos y cada uno sus integrantes, así como su porcentaje de participación).

7.1.5 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

De igual manera, según el Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", estableció en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. "Criterios diferenciales para mipyme en el sistema de compras públicas", por lo anterior las Entidades Estatales establecen condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las mipymes domiciliadas en Colombia. Por lo anterior la entidad establece como criterio diferencial habilitante el valor de la garantía de seriedad de la oferta así:

La garantía de seriedad debe tomarse así, por el proponente que ostente la calidad de Mipyme:

- ✓ Asegurado / Beneficiario: EL MUNICIPIO DE CHÍA NIT 899.999.172-8
- ✓ Cuantía: Cinco por ciento (5%) del TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO.
- ✓ Vigencia: Vigencia: tres (3) meses, contabilizados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
- ✓ Tomador / Afianzado: Nombre o razón social del oferente tomador o afianzado, así: Si el oferente es una persona jurídica, la póliza o garantía debe tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal. Si el oferente es un consorcio o unión temporal, la garantía debe tomarse a nombre del consorcio o unión temporal (indicando a todos y cada uno sus integrantes, así como su porcentaje de participación).

7.1.6 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO:

El Proponente debe comprometerse a mantener durante el tiempo de ejecución del contrato como personal mínimo de trabajo el que se relaciona más adelante, el cual debe cumplir con el siguiente perfil y experiencia:

CARGO	CANTIDAD	REQUISITOS DE ESTUDIO	REQUISITOS DE EXPERIENCIA
PERSONAL PRODUCCIÓN DE EVENTO	1	Título profesional en administración de empresas con diploma o acta de grado y matrícula o tarjeta profesional en los casos que aplique y título de posgrado en gestión y/o producción	El proponente deberá anexar, para este perfil, máximo 2 certificaciones que acrediten un (1) año de experiencia en realización y/o ejecución y/o organización de eventos para más de 100 personas y/o manejo de grupos.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA, CONCURSO DE MÉRITOS Y RÉGIMEN ESPECIAL - ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO		CÓDIGO GEC-FT-15-V2
			PÁGINA 15 de 25

		de eventos	
COORDINADOR LOGÍSTICO NACIONAL	4	Título profesional en Administrador hotelero y/o de empresa y/o profesional en mercadeo con diploma o acta de grado y matrícula o tarjeta profesional en los casos que aplique.	El proponente deberá anexar, para este perfil, máximo 3 certificaciones que acrediten dos (2) años de experiencia en agencia de viajes y/u hotelería con manejo de grupos de más 100 personas en salidas turísticas y ludo pedagógicas.

El Proponente debe anexar junto con su Propuesta la siguiente documentación para efectos de demostrar las condiciones requeridas.

- Copia de Título profesional con Diploma o Acta de grado de acuerdo a lo ordenado legalmente para acreditar la profesión de que se trate, Tarjeta y/o certificación de la vigencia de la matrícula profesional vigente.
- Certificaciones de los Contratos en los cuales participó el personal solicitado debidamente firmadas por el Contratante que contenga como mínimo la siguiente información (en caso de que la certificación no contenga toda la información el oferente debe presentar copia del contrato o documento que la soporte):
 - Nombre del Contratante.
 - Objeto del Contrato.
 - Cargo desempeñado.
 - Fechas de inicio y terminación del Contrato.
 - Firma del personal competente.
- Los estudios de Educación Superior (Pregrado y/o Posgrado), así como los estudios técnicos se acreditan mediante fotocopia de los diplomas respectivos o certificados de obtención del título correspondiente. En el evento de que el título académico haya sido obtenido en el extranjero el proponente debe acreditar la convalidación de dicho título ante el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con el establecido en la Resolución No. 010687 del 09 de octubre de 2019 o norma que la modifique o complemente.
- El oferente debe presentar para cada profesional el anexo debidamente diligenciado, en el cual debe relacionar las certificaciones que pretende hacer valer en la experiencia específica, en caso de que se aporten más de las certificaciones solicitadas solo se tendrá en cuenta las primeras 2 relacionadas en dicho formato.
- Carta de compromiso del personal ofrecido donde conste la voluntad y disponibilidad para participar en el Proyecto objeto del presente proceso, en los tiempos y dedicaciones respectivos.

NOTA: Las certificaciones allegadas a las propuestas, en caso de ser presentadas por un consorcio deben ser firmadas por el representante legal del mismo.

Si el proponente no cumple con los profesionales solicitados es evaluado como **NO CUMPLE TÉCNICAMENTE**.

7.2 PROPUESTA TÉCNICA

El análisis técnico no tiene ponderación alguna ya que consiste en el estudio que debe realizar el municipio de Chía para determinar si la oferta se ajusta a los requerimientos técnicos establecidos en el numeral 2.3 del presente estudio y/o el pliego de condiciones, con miras a establecer la habilitación técnica para contratar

7.3 FACTORES DE PONDERACIÓN: Además de los requisitos habilitantes, el factor de selección que permite al Municipio de Chía identificar la oferta más favorable.

Las Propuestas que sean evaluadas como hábiles para participar en el proceso son calificadas de conformidad con lo previsto por el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, las propuestas son ponderadas teniendo en cuenta los siguientes factores sobre una asignación máxima total de 100 puntos, así:

CRITERIO	DISTRIBUCIÓN	MÁXIMO
7.3.1 Oferta económica		30 PUNTOS
7.3.2 Factor de calidad		59,75 PUNTOS
7.3.2.1. Experiencia Adicional	30,75	
7.3.2.2. Vehículos	20	
7.3.2.3. Apoyo empleo local	9	
7.3.3 Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. (art. 2.2.1.2.4.2.15 Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015)		0.25 PUNTOS
7.3.4. Apoyo a la industria nacional		10 PUNTOS
TOTAL		100 PUNTOS

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		CÓDIGO
	LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA, CONCURSO DE MÉRITOS Y RÉGIMEN ESPECIAL - ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO		GEC-FT-15-V2
		PÁGINA	16 de 25

7.3.1 OFERTA ECONÓMICA:

La omisión total o de cualquiera de los ítems, cantidades o valores, impedirá tener en cuenta su oferta para la adjudicación del contrato, de conformidad con la Ley 80 de 1993.

En la propuesta no se podrán presentar valores con decimales. El proponente deberá ajustar al peso los precios, bien sea por exceso o por defecto, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al número entero del peso; en caso contrario, el Comité Evaluador de propuestas efectuará dicho ajuste.

Los proponentes deben dar precios y valores totales en moneda colombiana para cada ítem, indicando el valor total de la propuesta de acuerdo a lo solicitado por la Entidad, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones legales. Para la presentación de su ofrecimiento económico el Proponente deberá diligenciar el Anexo respectivo, integrante de la propuesta económica. Al elaborar el ofrecimiento económico deben acatarse las siguientes instrucciones:

a) Moneda: El valor global del ofrecimiento económico, y todos sus componentes, deberá expresarse en pesos colombianos. Consideraciones:

b) El valor total corregido de la propuesta se determinará con base en los precios consignados en el Anexo y su respectiva corrección aritmética (si aplica). Sólo se aceptará como corrección aritmética la originada por: La multiplicación de las columnas "Cantidad" por "Precio Unitario" del formulario, cuando aplique. Las sumas correspondientes a la columna "Valor Total" del formulario. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios propuestos. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios propuestos y de las operaciones aritméticas a que haya lugar, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero del peso.

c) Se verificará que no se haya adicionado, modificado, suprimido o alterado los ítems en el código del ítem, unidades o cantidades, so pena de rechazo.

d) Las propuestas cuyo valor corregido tengan una variación superior al 1% por exceso o defecto del Valor de su propuesta, serán eliminadas y no se tendrán en cuenta para la aplicación de la fórmula de evaluación.

e) Si existieran discrepancias entre letras y cifras, prevalecerá el monto expresado en letras. 20

f) Para la asignación del puntaje se tendrán en cuenta las propuestas cuyo valor total corregido esté por debajo del 100% del presupuesto oficial.

g) No serán tenidas en cuenta las propuestas cuyo valor supere el presupuesto oficial.

MÉTODO DE VALORACIÓN DEL FACTOR ECONÓMICO.

Métodos de evaluación de la oferta económica

MÉTODO
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM correspondiente al día hábil posterior al término de traslado, de acuerdo con el Cronograma establecido para el presente proceso de selección. En caso de que se llegara a expedir adendas que modifiquen el cronograma el proceso de tendrá en cuenta la nueva fecha establecida en el cronograma.

El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

Asignación de método de evaluación según TRM

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.33	1	Media aritmética
De 0.34 a 0.66	2	Media aritmética alta
De 0.67 a 0.99	3	Media geométrica con presupuesto oficial

El factor precio tendrá una asignación de treinta (30) puntos como máximo, mediante la aplicación de la siguiente fórmula matemática de calificación, y en el momento de la evaluación económica aplicará la fórmula planteada, así:

MEDIA ARITMÉTICA

El valor de la media Aritmética se calculará así:

$$\text{puntaje } i = 20 * \left[1 - \left(\frac{X - V_i}{X} \right) \right], \text{ para valores menores o iguales a } X$$

Donde:

MA = media aritmética de los de los valores totales de las propuestas hábiles

Xn = Valor de cada propuesta hábil

n = número de propuestas hábiles

PO = Presupuesto Oficial

Se calculará la media Aritmética (MA) con el valor total corregido de las propuestas económicas válidas y el presupuesto oficial.

Realizada la corrección aritmética y verificados los requisitos anteriores, se asignará una calificación de hasta 30 puntos de acuerdo con el siguiente procedimiento:

$$\text{puntaje } i = 20 * \left[1 - 2 \left(\frac{X - V_i}{X} \right) \right], \text{ para valores mayores a } X$$

$$X_A = \frac{V_{\max} + X}{2}$$

Donde,

X = media aritmética.

V_i = Valor total de cada una de las ofertas i , sin decimales.

i = Número de oferta.

Media Aritmética Alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la oferta válida más alta y el promedio aritmético de las ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes formulas:

$$X_A = \frac{V_{\max} + X}{2}$$

Donde,

X_A = media aritmética alta.

$V_{\max}$ = Valor total de la oferta más alta, sin decimales.

X = promedio aritmético de las ofertas válidas.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente formula:

$$\text{puntaje } i = 20 * \left[1 - 2 \left(\frac{X_A - V_i}{X_A} \right) \right], \text{ para valores mayores a } X_A$$

$$G_{PO} = \frac{n+1}{n} \sqrt{PO_1 \cdot PO_2 \cdot \dots \cdot PO_n \cdot P_1 \cdot P_2 \cdot \dots \cdot P_n}$$

Donde,

X_A = media aritmética alta.

V_i = Valor total de cada una de las propuestas, sin decimales.

i = Número de la oferta.

Media geométrica con presupuesto oficial.

Consiste en establecer la media geométrica de las ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del proceso de selección en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Asignación de número de veces del presupuesto oficial	
Numero de Ofertas Validas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 - 3	1
4 - 6	2
7 - 9	3
10 - 12	4
13 - 15	5

Y así sucesivamente, por cada tres ofertas válidas se incluirá una sola vez el presupuesto oficial del presente proceso de contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente formula:

$$\text{puntaje } i = 20 * \left[1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}} \right) \right], \text{ para valores menores o iguales a } G_{PO}$$

Donde,

$G_{(PO)}$ = Media geométrica con presupuesto oficial.

nv = Numero de veces que se incluye el presupuesto oficial.

n = Numero de ofertas válidas.

PO = Presupuesto oficial del proceso de contratación.

P_i = Valor total de la oferta económica sin decimales.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{puntaje } i = 20 * \left[1 - 2 \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}} \right) \right], \text{ para valores mayores a } G_{PO}$$

$$\text{puntaje } i = 20 * \left[1 - 2 \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}} \right) \right], \text{ para valores mayores a } G_{PO}$$

$G_{(PO)}$ = Media geométrica con presupuesto oficial.

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las ofertas.

i = Numero de oferta

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA, CONCURSO DE MÉRITOS Y RÉGIMEN ESPECIAL - ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO	CÓDIGO	GEC-FT-15-V2
		PÁGINA	18 de 25

NOTAS:

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

Será de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los valores totales en la propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven en dichos errores u omisiones.

El proponente deberá cotizar todos y cada uno de los ítems establecidos en la ficha técnica y no podrá modificar, suprimir o alterar sus unidades y cantidades so pena de evaluar la propuesta como RECHAZADA.

El municipio adelantará la evaluación de las ofertas sin tener en cuenta el impuesto del IVA, es decir, evaluar sobre el precio neto del bien o servicio descontando el valor del impuesto. Por tal razón, las ofertas económicas de la presente convocatoria serán evaluadas antes de IVA.

En caso de presentarse una sola propuesta o quedar una sola habilitada no se aplicará ninguna fórmula, asignándose la totalidad de los puntos por evaluación de oferta económica.

Solo serán ponderables las ofertas Económicas, que se encuentren habilitadas en los tres aspectos (Jurídico, Financiero - Económico y Técnico).

7.3.1.1 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la Entidad aplica el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, además puede acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

7.3.1.2 CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectúa correcciones aritméticas originadas por:

Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica siempre que exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproxima por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproxima por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas valora la oferta económica según la normativa vigente aplicable.

7.3.2 FACTOR DE CALIDAD:

Factor de calidad	59,75 PUNTOS
Experiencia Adicional: Se otorgarán puntuación adicional al proponente que acredite la ejecución de máximo tres (3) contratos cuyo objeto o alcance haya comprendido la prestación de servicios logísticos para eventos con Juntas de acción comunal para más de cien (100) personas. Bajo este esquema, se asignarán 10,25 puntos por cada contrato válido acreditado. La experiencia deberá acreditarse mediante uno o varios de los siguientes documentos, expedidos por la entidad contratante o el contratante respectivo, según corresponda: • Certificaciones de ejecución o de cumplimiento. • Copia del contrato acompañada del acta de liquidación o del acta de terminación. • Acta de recibo final o documento equivalente que permita verificar la ejecución del contrato. • Cualquier otro documento idóneo que permita establecer el objeto ejecutado, el número de asistentes al evento y la correcta ejecución de las actividades logísticas. Los documentos aportados deberán permitir verificar, como mínimo, el objeto del contrato, el contratante, el contratista, las actividades ejecutadas.	30,75 PUNTOS
Vehículos: • Uno de los buses ofertados en los requisitos habilitantes debe ser de modelo igual o superior a 2022. Este vehículo debe tener una capacidad mínima de cuarenta (40) pasajeros y contar obligatoriamente con baño y aire acondicionado. Documentación Requerida: El proponente deberá presentar la siguiente documentación para el vehículo ofertado: 1. Carta de Compromiso: Una carta firmada por el representante legal del proponente, donde se comprometa a: ○ Garantizar la tenencia y disponibilidad del vehículo. ○ Asegurar que el vehículo (modelo 2022 o superior) cuentan con los servicios de baño y aire acondicionado. 2. Documentos de Propiedad y Tenencia: ○ Si el vehículo es de su propiedad: Presentar fotocopia de la tarjeta de propiedad, el SOAT vigente al cierre del proceso. ○ Si el vehículo está en arrendamiento leasing y/o contrato de alquiler: Presentar fotocopia del contrato o promesa de arrendamiento, así como la tarjeta de propiedad, el SOAT y todos vigentes al cierre del proceso. 3. Registro Fotográfico: Para el bus de modelo 2022 o superior, se debe anexar un registro fotográfico que muestre el baño, y la capacidad de cuarenta (40) asientos.	20 PUNTOS

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA, CONCURSO DE MÉRITOS Y RÉGIMEN ESPECIAL - ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO		CÓDIGO GEC-FT-15-V2
	PÁGINA		19 de 25

Nota Importante: Todas las fotocopias de los documentos (tarjeta de propiedad, SOAT) deben ser legibles.

Apoyo empleo local:

Con el objetivo de promover el empleo local, el proponente que acredite que mínimo tres (3) de las personas que integran su personal mínimo son residentes del municipio de Chía se les otorgará un puntaje de máximo 9 puntos. Para cumplir con este requisito, el proponente deberá incluir en su propuesta la siguiente documentación:

- Certificados de Residencia: Presentar los certificados de residencia expedidos por la Administración Municipal de Chía con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

9
PUNTOS

7.3.3 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. (art. 2.2.1.2.4.2.15 Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015): CERO PUNTO VEINTICINCO POR CIENTO (0.25%)

Con el fin de incentivar los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres, establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, se asigna el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) adicionales al proponente que acredite la condición de emprendimiento y empresas de mujeres es decir a los proponentes que acrediten alguna de las 4 opciones del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto, la documentación requerida para el criterio diferenciales no pueden ser subsanados, a saber:

1. Cuando más del 50% de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.
Esta circunstancia se acredita mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el 50% de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.
Se entiende como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, son cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.
Esta circunstancia se acredita mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.
La certificación debe relacionar:
 - a) el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente.
 - b) Como soporte, se anexa copia de los respectivos documentos de identidad,
 - c) copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones,
 - d) el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. La definición de emprendimiento y empresas de mujeres se encuentra en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.
Esta circunstancia se acredita mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
4. Asociaciones y cooperativas, cuando más del 50% de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección
Esta circunstancia se acredita mediante certificación expedida por el representante legal.

Nota 1: A cada proponente solo se le aplica un criterio así pertenezca a varios de estos, por lo tanto, el puntaje máximo a obtener es de cero puntos veinticinco por ciento (0.25%)

Nota 2: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplican si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 3. La asignación de este puntaje no excluye la asignación de puntaje para mipyme.

7.3.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL:

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 680 del 22 de junio de 2021, el cual modificó parcialmente el artículo 2.2.1.1.3.1. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, único reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional, en lo relacionado con la definición de "Servicios Nacionales", y la adición el artículo 2.2.1.2.4.2.9, en el cual se regula el puntaje para la promoción de la industria nacional en los procesos de contratación que tengan por objeto servicios, se hace el presente análisis para efecto de otorgar el puntaje de que trata en inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003.

Teniendo en cuenta el ajuste en la definición del concepto de Servicios Nacionales, el Municipio debe proceder a establecer si la prestación de los servicios a contratar implica la utilización de bienes nacionales relevantes o la vinculación del porcentaje mínimo de personal colombiano. Con el fin de adelantar dicha tarea, se procede a realizar el análisis a partir de las siguientes preguntas:

PREGUNTA 1: ¿El objeto del presente proceso corresponde a solo servicios?

RESPUESTA 1. Realizado el análisis del objeto contractual, se concluye que el mismo implica una combinación entre el suministro de bienes sin los cuales no puede prestarse el servicio de apoyo como tal. En consecuencia, el objeto del proceso es mixto pues implica prestación de servicios y suministro de bienes.

	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA, CONCURSO DE MÉRITOS Y RÉGIMEN ESPECIAL - ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO	CÓDIGO	GEC-FT-15-V2
		PÁGINA	20 de 25

Nota:

*Si su respuesta a la pregunta 1 fue: servicios, continúe con la pregunta 2.

*Si su respuesta a la pregunta 1 fue: bienes, el puntaje de industria nacional tiene que mantenerse conforme lo establece la ley 816 del 2003 y no es necesario responder las demás preguntas.

*Si su respuesta a la pregunta 1 fue: objeto mixto que implica el suministro de bienes y prestación de servicios, entonces debe continuar con la pregunta 2. Si es más relevante la adquisición de bienes el puntaje de industria nacional tiene que mantenerse conforme lo establece la ley 816 del 2003. Si es más relevante el servicio continúe con el siguiente paso.

PREGUNTA 2: ¿Para la ejecución del objeto del contrato, es más relevante el suministro de bienes o la prestación de servicios?

RESPUESTA 2: En este proceso es más relevante el servicio teniendo en cuenta que en este caso el objetivo principal es llevar a cabo las diferentes actividades señaladas.

Nota:

*Si no requiere de bienes para ejecutar el servicio se otorga el puntaje a los proponentes que se comprometan a vincular como mínimo el cuarenta por ciento (40%) del total de empleados o contratistas asociados al cumplimiento del contrato y no debe continuar con las demás preguntas.

*Si se requiere de bienes debe continuar con la pregunta 3.

PREGUNTA 3: Para la ejecución del objeto contractual se requiere el suministro de bienes?

RESPUESTA 3: SI (X)

Nota:

*Si la respuesta es SI. Debe diligenciar el cuadro de abajo para efecto de identificar los bienes relevantes y su peso en términos de porcentaje en el presupuesto oficial.

*Si la respuesta es NO. Debe otorgar el puntaje a los proponentes que se comprometan a vincular como mínimo el cuarenta por ciento (40%) del total de empleados o contratistas asociados al cumplimiento del contrato y no debe continuar con las demás preguntas.

PREGUNTA 4: ¿Los bienes antes identificados se encuentran en el registro de bienes nacionales?

RESPUESTA 4: NO APLICA (X)

CONCLUSIÓN ANÁLISIS DECRETO 680 DEL 22 DE JUNIO DE 2021

Una vez analizado lo establecido en el Decreto 680 del 22 de junio de 2021 se responde hasta la pregunta No. 3 y se concluye que es oferta de servicios nacionales en este proceso se debe otorgar puntaje a los proponentes que se comprometan a vincular el 90% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

Dentro del presente proceso se otorga tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado tratados comerciales en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales las ofertas de bienes y servicios colombianos se le concede al proponente extranjero el mismo tratamiento y, las mismas condiciones, requisitos, procedimientos y criterios de adjudicación que los concedidos a los proponentes nacionales, siempre que exista acuerdo o convenio celebrado entre el país de cualquier proponente del exterior y Colombia.

En el evento en que se hubiese celebrado acuerdo, tratado o convenio, los proponentes de origen extranjero pueden participar en la presente convocatoria en las mismas condiciones y con los mismos requerimientos exigidos a los proponentes colombianos, siempre y cuando en sus respectivos países los proponentes nacionales gocen de igual oportunidad. El proponente extranjero que solicite la aplicación del tratamiento establecido anteriormente, debe con su oferta acreditar la existencia de la reciprocidad, acompañada para tal efecto de un informe de las respectivas misiones diplomáticas colombianas en el Exterior (párrafo del Artículo 1 de la ley 816 de 2003). La asignación del puntaje se realiza de la siguiente manera:

CRITERIO	PUNTAJE
Las ofertas de bienes y servicios nacionales	10
Las ofertas de bienes y servicios extranjeros con acuerdo que incorporen bienes y/o servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales colombianos	5
Las ofertas de bienes y servicios extranjeros que no incorporen bienes y/o servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales colombianos.	0

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CONTRATO NACIONAL

La Entidad asigna hasta diez (10) puntos a la oferta de:

A. Servicios Nacionales

B. Con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato - Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA, CONCURSO DE MÉRITOS Y RÉGIMEN ESPECIAL - ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO	CÓDIGO	GEC-FT-15-V2
		PÁGINA	21 de 25

- A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo debe presentar el Formato 8A - Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 8A - Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, debe acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, debe demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional puede subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no puede subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asigna el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural debe diligenciar el Formato- Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtiene puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asigna cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior debe acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente debe diligenciar el Formato- Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorpora en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorga el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato - Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato - Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato - Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato - Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no hay lugar a otorgar puntaje por lo regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor es cero (0).

7.3.6 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS *artículo 58 de la Ley 2195 de 2022*.

La entidad reduce durante la evaluación el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

7.4 ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y DESEMPATE

Una vez realizada la ponderación, el comité evaluador establece la lista de elegibles, de acuerdo con la calificación obtenida por cada oferente.

En caso de empate, la entidad aplica los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, modificada por el Decreto 1086 de 2021 con el cual se define un nuevo marco jurídico en los criterios de desempate previstos en los Procesos de Contratación y reglamenta, la forma de acreditar las circunstancias a las que se refiere cada uno de los numerales del citado artículo, permitiendo la debida aplicación de los factores de desempate previstos para garantizar la selección objetiva de los contratistas. Así mismo, se da aplicación a las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

8. EL ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO

Este análisis se hace con el fin de exponerles a los oferentes la tipificación, estimación, asignación, impacto y tratamiento de los riesgos en la contratación; se desarrolla de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015 y el Manual para la identificación del Riesgo en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.

7	5	4
General	General	General
Externo	Externo	Externo
Ejecución	Ejecución	Planeación
Operacional	Climáticos	Económico
Ausentismo del personal del operador, antes, durante y después de la ejecución de los eventos	Cambios Climáticos adversos, como incremento en las precipitaciones por más de un (01) día seguido	Fluctuación de la tasa de cambio (dólar)
Retrasos, deficiencias en el montaje, en la ejecución y para el retiro de los elementos del contratista, de los eventos	Retraso en el montaje de las estructuras en los diferentes escenarios al aire libre	Efectos favorables o desfavorables de la fluctuación de precios de los insumos, especulación de precios.
3	1	2
4	3	2
7	4	4
Alto	Riesgo Bajo	Bajo
Contratista	Contratista	Contratista
Disponer de personal para sustituir y así cumplir adecuada y oportunamente con la ejecución de cada actividad logística como corresponda.	Disponer de más cantidad de personal para cumplir con el montaje de los elementos que se requieren, modificaciones del cronograma en cuanto horarios	Aceptar el riesgo, tener en cuenta la incorporación de costos en el valor de la oferta
2	1	1
2	1	1
4	2	2
Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo
No	No	NO
Operador y supervisión.	Contratista	Contratista
Inmediato a la ocurrencia del evento.	Desde la suscripción del acta de inicio	Presentación de la oferta
Día después de la eventualidad.	Hasta la terminación del contrato	Terminación del contrato
Seguimiento por parte de la interventoría	Informes meteorológicos, hechos notorios, fotografías, informes del contratista y supervisor	Supervisar los costos durante la ejecución del contrato, verificar la entrega de los bienes y servicios conforme especificaciones técnicas. Informes del supervisor y del contratista.
Diario	Durante la ejecución del contrato	Durante el trámite del proceso y durante la ejecución del contrato.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA, CONCURSO DE MÉRITOS Y RÉGIMEN ESPECIAL - ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO		CÓDIGO GEC-FT-15-V2
			PÁGINA 24 de 25

8	9
GENERAL	Específico
Externo	Externo
Ejecución	Ejecución
REGULATORIO	Operacional
Cambios normativos que dificulten o impidan que se puedan desarrollar algunas actividades	Aumento o disminución de precios de los bienes o servicios establecidos dentro de la ficha técnica
Dificultad de ejecutar completamente el objeto contractual	Afectación de grupos presupuestales de cada dependencia. Encarecimiento de la actividad. Posibles desequilibrios económicos para las partes
1	1
2	3
3	4
Bajo	Riesgo bajo
Municipio - Contratista	Contratista y administración
Determinar y suscribir las modificaciones contractuales que se acuerden	Modificaciones contractuales. Ajustes de precios
1	1
1	1
2	2
Bajo	Riesgo bajo
No	NO
Supervisión del Contrato	Supervisor y contratista
Operador del contrato	Una vez ocurrido el hecho
Al presentarse el cambio normativo	Una vez terminado el evento
Cuando se suscriba y legalice el modificatorio	Informes del contratista - Informes del supervisor
Seguimiento y acompañamiento diario	Desde la suscripción de acta de inicio hasta la liquidación del contrato
Mensual	

9. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el oferente y el contratista deben garantizar el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la presentación de la oferta, el contrato y su liquidación y los Riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales derivados de la responsabilidad extracontractual, a través de una garantía la cual debe cubrir los riesgos que se incluyen en el cuadro señalado a continuación, por los siguientes motivos:

Los riesgos que debe cubrir, el monto y la vigencia de los mecanismos de cobertura se determinan teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características del contrato a celebrar, así:

Para amparar los riesgos de naturaleza contractual o extracontractual derivados del incumplimiento del contrato

Las clases de garantías, los riesgos que debe cubrir la garantía de cumplimiento del contrato, el cubrimiento de la responsabilidad civil extracontractual y la suficiencia de las garantías están consagradas en los artículos 2.2.1.2.3.1.7., 2.2.1.2.3.1.8., 2.2.1.2.3.1.10., 2.2.1.2.3.1.11, 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13, 2.2.1.2.3.1.14, 2.2.1.2.3.1.15, 2.2.1.2.3.1.16 y 2.2.1.2.3.1.17, del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015

GARANTÍA SOLICITADA	CUANTÍA DEL AMPARO SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA	VIGENCIA DEL AMPARO
Devolución del pago anticipado	100% del monto que el contratista reciba a título de pago anticipado.	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato y 6 meses más.
Cumplimiento del contrato	Por el 10 % del valor total del contrato.	El término de ejecución del contrato más 6 meses estos últimos contados a partir de la terminación del contrato.
Pago de Salarios, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por el 5 % por ciento del valor total del contrato	El término de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Por el 10 % del valor total de los bienes y equipos suministrados.	Por una vigencia igual al plazo del contrato, contados y seis (6) meses, contados desde la terminación del contrato.
Calidad del Servicio	Por el 10 % del valor total de los servicios suministrados	Calidad del Servicio

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		CÓDIGO
	LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA, CONCURSO DE MÉRITOS Y RÉGIMEN ESPECIAL - ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO		GEC-FT-15-V2
		PÁGINA	25 de 25

Así mismo, el contratista debe amparar los riesgos derivados de la responsabilidad civil extracontractual.

GARANTÍA SOLICITADA	CUANTÍA DEL AMPARO SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA	VIGENCIA DEL AMPARO
Responsabilidad Extracontractual	civil 200 SMMLV	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato.

10. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

El proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, son tratados como oferta de bienes y servicios colombianos y tienen derecho al puntaje para estimular la industria nacional.

Acuerdo comercial		Vigente	Entidad Incluida	Estatul	Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del acuerdo comercial	Excepción aplicable proceso contratación	Proceso cubierto por el Acuerdo comercial
Alianza Pacifico	Chile	SI	SI		NO	NO	NO
	México	SI	NO		NO	NO	NO
	Perú	SI	SI		NO	NO	NO
Canadá		SI	NO		NO	NO	NO
Chile		SI	SI		NO	NO	NO
Corea		SI	NO		NO	NO	NO
Costa Rica		SI	SI		NO	NO	NO
Estados AELC		SI	SI		NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO		NO	NO	NO
México		SI	NO		NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI		NO	NO	NO
	Guatemala	SI	SI		NO	NO	NO
	Honduras	SI	NO		NO	NO	NO
Unión Europea		SI	SI		NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI		SI	NO	SI
Israel		SI	NO		NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI		NO	NO	NO

El presente proceso de contratación esta cobijado por los Acuerdos Comerciales suscritos con la Comunidad Andina de Naciones – CAN, vigente para el estado colombiano. En consecuencia, las ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren este proceso de contratación, serán tratados como ofertas de bienes y servicios colombianos tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional.

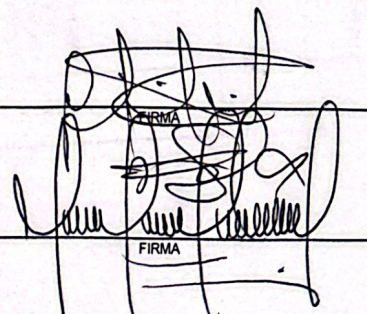
REVISÓ Y APROBÓ:
CAROLINA DEL ROSARIO LOPEZ RODRIGUEZ
Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria (E)

REVISÓ
GINA LUCIA CASTILLO QUINTANA
Profesional Universitario

ELABORÓ ESTUDIO PREVIO:
YENNY FAISULY MONTERO LOZANO
Contratista



FIRMA



FIRMA